



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0470812024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170-2024-MPCH-DGA.

Chota, 13 de agosto de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTO:

El Informe N° 0274-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Director de Abastecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en la norma precitada, se establece en los numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente respectivamente; los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...);

Que, con Resolución Directoral N° 168-2024-MPCH-DGA, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección denominado: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL NORTE DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES DE PINGOBAMBA BEDOYA (CARRETERA 3N) Y SHITAPAMPA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un Valor**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170-2024-MPCH-DGA.

Referencial de S/ 2'284,162.34 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 34/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0274-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de agosto de 2024, el Director de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL NORTE DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES DE PINGOBAMBA BEDOYA (CARRETERA 3N) Y SHITAPAMPA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección denominado: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL NORTE DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES DE PINGOBAMBA BEDOYA (CARRETERA 3N) Y SHITAPAMPA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

EDDU VASQUEZ ROJAS	DNI N° 44158227	PRESIDENTE
GEINER MEJIA GALVEZ	DNI N° 46832469	PRIMER MIEMBRO
EBERTH LLATAS ROJAS	DNI N° 43765832	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO	DNI N° 47998410	PRESIDENTE
JANN FRANKER VASQUEZ IDROGO	DNI N° 71469784	PRIMER MIEMBRO
RENAN PEREZ DAVILA	DNI N° 45311269	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Gerencia de Infraestructura
Dirección de Abastecimientos
Oficina de Tecnologías de Información
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Jorge C. Davila Fuentes
ADMINISTRADOR